

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	05001 33 33 009 2013 00778 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE:	JOSE NICOLAS GALLEGO PEREAÑEZ
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA – EXIGE REQUISITOS
TRÁMITE No.	2032 de 2013

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y restablecimiento del Derecho - laboral, consagrado en el artículo 138 CPACA – Ley 1437 de 2011, presentó el señor **JOSE NICOLAS GALLEGO PEREAÑEZ**, mediante el cual pretende se declare la nulidad del acto administrativo No. E201300029677 del 12 de marzo de 2013, para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1. El numeral 1º del artículo 627 del actual Código General del Proceso, señala que los artículos 610 a 627 entran a regir a partir de su promulgación (12 de julio de 2012).

El artículo 610 del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), establece la intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en los asuntos donde sea parte una entidad pública, conforme a ello, se aportará copia de la demanda y sus anexos para su notificación.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMIREZ HENAO
JUEZ

Jjes

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

Secretaria